

## Artículo 2.

El plazo de vigencia de las reservas, sobre la zona reducida a que se refiere el artículo anterior, queda prorrogado por tres años a contar desde la fecha de vencimiento anteriormente dispuesta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado tres del artículo 10 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

## Artículo 3.

El resto del área incluida dentro de las zonas de reserva provisional a favor del Estado, «La Monaguera» y «La Remonta» no cubierta por la zona reducida, delimitada en el artículo 1 del presente Real Decreto, queda levantada y su terreno franco para los recursos minerales de hierro, cobre, oro, plata, plomo, cinc, estaño, volframio, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

## Artículo 4.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de las reservas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona que se levanta.

## Artículo 5.

Sigue adjudicada la investigación de las zonas de reserva al consorcio «Estado Español-Río Tinto Minera, Sociedad Anónima», aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de agosto de 1991. Dicho consorcio dará cuenta anualmente de los trabajos efectuados y resultados obtenidos a la Dirección General de Minas y a los Servicios de Minas de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

**20552** REAL DECRETO 1376/1995, de 28 de julio, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada «Plasencia», inscripción número 236, comprendida en las provincias de Cáceres y Toledo.

La investigación realizada por el consorcio Estado Español, representado por la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima» (ENUSA), y la «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima» (CISA), en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominada «Plasencia», establecida por el Real Decreto 1472/1990, de 8 de noviembre, ha finalizado con resultado negativo, por lo que, tras solicitar su renuncia a la investigación de la zona reservada, que fue aceptada por la Administración con fecha 7 de abril de 1995, resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos, con informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, se hace preciso dictar el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1995,

DISPONGO:

## Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominada «Plasencia», inscripción número 236, comprendida en las provincias de Cáceres y Toledo, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 30' 00" oeste con el paralelo 40° 14' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de «Greenwich», y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	6° 30' 00" oeste	40° 14' 00" norte
Vértice 2 .....	6° 04' 00" oeste	40° 14' 00" norte
Vértice 3 .....	6° 04' 00" oeste	40° 07' 00" norte
Vértice 4 .....	5° 33' 00" oeste	40° 07' 00" norte
Vértice 5 .....	5° 33' 00" oeste	39° 56' 00" norte
Vértice 6 .....	5° 00' 00" oeste	39° 56' 00" norte
Vértice 7 .....	5° 00' 00" oeste	39° 40' 00" norte
Vértice 8 .....	5° 16' 00" oeste	39° 40' 00" norte
Vértice 9 .....	5° 16' 00" oeste	39° 42' 00" norte
Vértice 10 .....	5° 38' 00" oeste	39° 42' 00" norte
Vértice 11 .....	5° 38' 00" oeste	39° 57' 00" norte
Vértice 12 .....	6° 12' 00" oeste	39° 57' 00" norte
Vértice 13 .....	6° 12' 00" oeste	40° 04' 00" norte
Vértice 14 .....	6° 30' 00" oeste	40° 04' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 8.973 cuadrículas mineras.

## Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos radiactivos, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

## Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**20553** CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de julio de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la empresa Ayuntamiento de Cádiz y otras.

Advertidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de fecha 15 de agosto de 1995, página 25405, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, primer párrafo:

Donde dice: «... beneficiarios arancelarios», debe decir: «... beneficios arancelarios».

En el párrafo primero, párrafo b):

Donde dice: «... previsiones de adopción al Arancel...», debe decir: «... previsiones de adaptación al Arancel...».

Debe añadirse el siguiente anejo:

### ANEJO UNICO

#### Relación de empresas

Razón social	Proyecto
1. Ayuntamiento de Cádiz .....	Cogeneración del Complejo Polideportivo sito en calle Retama, sin número, de Cádiz.
2. Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat .....	Cogeneración de la piscina municipal, sita en calle De la Alegría, de Esplugues del Llobregat (Barcelona).
3. «Fundí, Sociedad Anónima» .....	Cogeneración del hotel «Feria Palace», sito en calle Lérida, en Barcelona.

## BANCO DE ESPAÑA

**20554** RESOLUCION de 6 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 6 de septiembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,437	126,691
1 ECU .....	160,007	160,327
1 marco alemán .....	85,546	85,718
1 franco francés .....	24,835	24,885
1 libra esterlina .....	195,738	196,130
100 liras italianas .....	7,750	7,766
100 francos belgas y luxemburgueses .....	415,742	416,574
1 florín holandés .....	76,361	76,513
1 corona danesa .....	22,074	22,118
1 libra irlandesa .....	199,417	199,817
100 escudos portugueses .....	82,381	82,545
100 dracmas griegas .....	53,251	53,357
1 dólar canadiense .....	94,624	94,814
1 franco suizo .....	104,004	104,212
100 yenes japoneses .....	127,624	127,880
1 corona sueca .....	17,334	17,368
1 corona noruega .....	19,578	19,618
1 marco finlandés .....	28,827	28,885
1 chelín austriaco .....	12,163	12,187
1 dólar australiano .....	95,081	95,271
1 dólar neozelandés .....	82,374	82,538

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**20555** RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Matemáticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Matemáticas, aprobado el 25 de mayo de 1995 por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 14 de julio de 1995, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Resolución.

La Laguna, 16 de agosto de 1995.—El Rector, Matías López Rodríguez.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Estructura y organización del plan de estudios

- Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciado en Matemáticas.
- Enseñanzas de: Primer y segundo ciclos.
- Centro responsable de la organización del plan de estudios: Facultad de Matemáticas.
- Carga lectiva global en créditos: 300.

#### Distribución

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Libre configuración	Trabajo fin de carrera	Total por curso
I .....	1.º	46	13,5	18	—	—	77,5
	2.º	33	28,5	6	5,5	—	73
II .....	3.º	37	15	12	10,5	—	74,5
	4.º	11,5	—	49,5	14	—	75
Totales .....		127,5	57	85,5	30	—	300
Porcentaje.		42,5	19	28,5	10	—	100

- Trabajo o proyecto fin de carrera: No se exige.
- Distribución de la carga lectiva global por año académico:

Año académico	Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos
1.º	77,5	42	35,5
2.º	73	41	32
3.º	74,5	42	32,5
4.º	75	41,5	33,5

7. Especificaciones y aclaraciones: Todas las asignaturas son semestrales, asignándose a cada semestre un período lectivo de quince semanas. Se otorgan, por equivalencia, 6 créditos a trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios. Estos créditos serán optativos, prácticos y tendrán una equivalencia de diez horas por crédito.

- Organización temporal de las enseñanzas:

(Tr.: Troncales. Ob.: Obligatorias. Op.: Optativas.)

Curso 1.º: Primer semestre:

Tr. Análisis Matemático I.

Tr. Informática I.

Ob. Álgebra I.

Ob. Seminario de Análisis Matemático.

(6 créditos catálogo optativas.)